

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial no subsanó la demanda. Para proveer.
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE FINESA S.A.
DEMANDADO SOCIEDAD TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE
RAD 76001 31 03 013 2020-00124-00

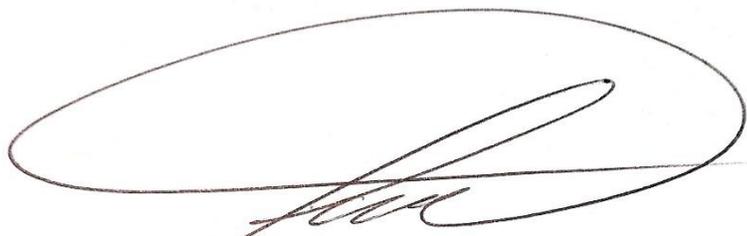
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0498
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que el apoderado del demandante no subsanó la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ